	<h1>ACTA</h1>	Código: DOC-FR-14
		Versión: 04
		Página 1 de 4
		Vigencia: 14/08/2015

Acta Número	1		
Tipo de Reunión	Otro sí al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO SAPG No. 001 - 2026.		
Fecha:	15 DE ABRIL DE 2026		
Lugar:	PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE – ANTIOQUIA		
Hora de inicio:	16:00 horas	Hora de finalización:	17:00 horas
PARTICIPANTES:	EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS		Personero/Supervisor
	CESAR AUGUSTO CARDONA CASTAÑO C.C 70.754.071 de Guarne Antioquia		Contratista
INVITADOS:			
AUSENTES:			
ORDEN DEL DÍA:	1	Saludo	
	2	Objetivo	
	3	Desarrollo	
	4	Conclusiones	

DESARROLLO

Siendo las 16:00 horas del día 15 DE BRIL DE 2026, se reunieron, EDWIN CAMILO MARIN CUBILLOS, quien actúa en calidad de supervisor contractual y CESAR AUGUSTO CARDONA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía número 70.754.071 expedida en Guarne Antioquia, en su calidad de contratista de la Personería del Municipio de Guarne.

1. Objetivo de la reunión:

La presente reunión se convoca con el fin de realizar **MODIFICACIÓN - AJUSTE DE VALORES CONTRACTUALES POR ERROR MATERIAL EN PROCESO DE SELECCIÓN SAPG No. 001 – 2026**, suscrito con el señor CESAR AUGUSTO CARDONA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía número 70.754.071 expedida en Guarne Antioquia, tiene como objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL” con un plazo de DOSCIENTOS SESENTA (260) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, Y SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2026.



ACTA

Código: DOC-FR-14

Versión: 04

Página 2 de 4

Vigencia: 14/08/2015

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Considerando que la Personería Municipal de Guarne como Agencia adscrita al Ministerio Público, se le ha asignado el carácter de órgano de control, de conformidad con el artículo 117 de la Carta Magna, a la cual de conformidad con el mandato del artículo 118 de la misma norma, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Por ser la Personería una entidad de carácter público se encuentra sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, siendo estrictamente necesario el contratar bienes y servicios para su adecuado funcionamiento y el ejercicio de sus obligaciones administrativas, contractuales, rendición de cuentas, atención a la comunidad, la asesoría para grupos vulnerables, la acertada función de carácter disciplinario, la difusión, capacitación y protección de los derechos humanos, las acciones tendientes a fortalecer y salvaguardar el interés público, la proyección de conceptos jurídicos para entidades públicas y privadas (Personas naturales y jurídicas), entre otras.

En desarrollo del proceso de selección, la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado con base en cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, a partir del cual se determinaron los valores promedio de referencia para los ítems objeto de contratación.

Posteriormente, durante la estructuración del pliego de condiciones definitivo, se incorporaron los valores unitarios correspondientes; sin embargo, en etapa posterior a la adjudicación y previo al inicio de la ejecución contractual, se evidenció una inconsistencia entre los valores del estudio de mercado y los consignados en el pliego de condiciones.

Del análisis realizado se estableció que la inconsistencia obedece a un error material involuntario (error aritmético) en la consolidación y traslado de la información, ocurrido durante la etapa de estructuración del proceso.

Dicho error generó diferencias entre los valores unitarios definidos en el estudio de mercado y aquellos incorporados en el pliego de condiciones definitivo, sin que ello correspondiera a una decisión técnica o económica deliberada de la entidad.

En virtud de la situación evidenciada, se busca proteger el erario público, en la medida en que podría dar lugar al pago de valores por encima de los precios de referencia del mercado, situación susceptible de observaciones.

En el proceso referido solo se presentó un (1) oferente, por lo que no se afectó la pluralidad de oferentes.

El proceso de selección se surtió respetando las reglas de participación, resultando adjudicatario EL CONTRATISTA, sin que el error advertido hubiera afectado la pluralidad de oferentes ni la



ACTA

Código: DOC-FR-14

Versión: 04

Página 3 de 4

Vigencia: 14/08/2015

selección objetiva.

En virtud de lo anterior, la entidad realizó revisión técnica y financiera, concluyendo la necesidad de ajustar los valores a los precios reales del mercado, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos públicos.

Se estableció por parte del contratista que dicho ajuste no afecta la viabilidad financiera ni el equilibrio económico del contrato, razón por la cual es posible su ejecución en las condiciones ajustadas, sin que se generen perjuicios para el contratista.

El valor total del contrato queda en iguales condiciones, en virtud que, al ser un contrato de bolsa, se mantiene la misma propuesta ofertada.

Por lo que se concluye la necesidad de ajustar los valores a los precios reales del mercado, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos públicos.

Tanto el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, manifiestan encontrarse de acuerdo con la modificación - ajuste de valores contractuales por error material en proceso de selección SAPG No. 001 – 2026 por las razones expuestas anteriormente y garantizando así la ejecución de este, aceptación que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente Otro Si No 1 modificadorio.

El contratista declaro que acepta el ajuste de valores en los términos propuestos y renuncio de manera expresa, irrevocable e incondicional a presentar reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales presentes o futuras relacionadas con dicho ajuste, declarando a su vez que, por este concepto, no existe reclamación económica alguna contra la entidad.

3. CONCLUSIONES:

El contratista estableció que dicho ajuste no afecta la viabilidad financiera ni el equilibrio económico del contrato, razón por la cual es posible su ejecución en las condiciones ajustadas, sin que se generen perjuicios para el contratista.

Según las consideraciones anteriores y con el fin de dar claridad a lo acordado, se suscribirá un otrosí que **MODIFICA** – realizando AJUSTE DE VALORES CONTRACTUALES POR ERROR MATERIAL EN PROCESO DE SELECCIÓN SAPG No. 001 – 2026.



ACTA

Código: DOC-FR-14

Versión: 04

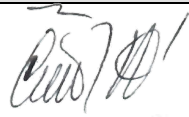
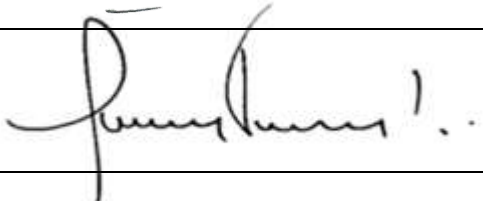
Página 4 de 4

Vigencia: 14/08/2015

COMPROMISOS

Nº	Actividad	Responsable y Cargo	Fecha
1	Otro sí CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO SAPG No. 001 - 2026	EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS PERSONERO MUNICIPAL	15/04/2026

Se dio por terminada esta reunión, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

Participantes	Firmas
CESAR AUGUSTO CARDONA CASTAÑO C.C 70.754.071 de Guarne Antioquia Contratista	
EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS Personero Municipal /Supervisor	
Observaciones:	
Fecha próxima reunión:	